



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control:	Ejecutivo
Expediente:	110013336038201800331-00
Demandante:	Hospital Universitario de la Samaritana ESE
Demandado:	Inversiones Dumhos S.A.S y Liberty Seguros S.A.
Asunto:	Acepta desistimiento

El juzgado, con auto de 12 de noviembre de 2019¹, libró mandamiento de pago a favor de la ejecutante y en contra de las ejecutadas por la suma de \$89.800.000.00, más los intereses moratorios causados desde la fecha de la exigibilidad de la obligación y hasta cuando se pague en su totalidad.

Mediante correo electrónico del 18 de diciembre de 2020, el apoderado de la entidad ejecutante Dr. Luis Felipe Araque Barajas, manifiesta que desiste de las pretensiones de la demanda formulada contra **Liberty Seguros S.A.**, solicita la no condena en costas y la terminación del proceso, en razón a que entre las partes celebraron un Contrato de Transacción.

El apoderado adjunta a su solicitud los siguientes documentos i) Contrato de transacción del 22 de septiembre de 2020, suscrito por el Gerente del Hospital Universitario de la Samaritana ESE y la apoderada de Liberty Seguros S.A., ii) Escritura Pública No. 1999 de 26 de noviembre de 2019 de la Notaria 65 de Bogotá D.C., mediante el cual Liberty Seguros S.A le confirió poder a la Dra. Ana Cristina Ruíz, iii) Certificado de Existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá respecto de la compañía Liberty Seguros S.A., según el cual el señor Marco Alejandro Arenas Prada tiene su representación legal.

Adicional a lo anterior, la mandataria judicial de Liberty Seguros S.A, mediante correo electrónico del 5 de mayo de 2021, manifestó que coadyuva la petición de desistimiento, motivado en el contrato transaccional logrado entre las partes.

De lo anterior, y de conformidad con lo señalado en el artículo 314 del CGP, como quiera que aún no se ha proferido sentencia que ponga fin al proceso y el memorial de desistimiento de la demanda fue presentado personalmente por el apoderado de la entidad demandante, se tienen por cumplidos los requisitos establecidos para su procedencia y por ende se aceptará y no se condenará en costas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercer del Circuito Judicial de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO presentado por el apoderado judicial de la entidad demandante y coadyuvado por la mandataria judicial de la compañía Liberty Seguros S.A., el cual se motiva en el Contrato de Transacción firmado entre el demandante y esta compañía de seguros. En consecuencia, **TERMINAR** el medio de control de Reparación Directa impetrado el **HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA ESE** en contra de **INVERSIONES DUMHOS S.A.S** y **LIBERTY SEGUROS S.A.**

SEGUNDO: sin condena en costas.

¹ Folio 47 a 50 C. Único.

TERCERO: En firme esta providencia, archívese el expediente con las constancias del caso y dispóngase la entrega de los remanentes de los gastos del proceso a la parte demandante, si los hubiere.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: abh.procesosjudiciales@gmail.com notificaciones@hus.org.co - juridica.apoyo7@hus.org.co
Parte demandada: gerencia@dumhos.com - presidencia@dumhos.com - co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com - ana.ruiz@tfdc.co
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co

Firmado Por:

HENRY ASDRUBAL CORREDOR VILLATE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 038 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96bcc31f7fe8e4f124e015d5c9960f753f09cfada08fcada2c3587300ab4668f**
Documento generado en 10/05/2021 03:59:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>